

Órganos tubulares de Guanajuato, una revisión histórica y organológica de los órganos de la ciudad de Guanajuato-México, el repertorio contemporáneo escrito para el instrumento y los actores involucrados

Laura Jessica Luna Gómez¹ y Francisco Javier González Compeán²

RESUMEN

El órgano barroco español es un instrumento musical del que hoy en día aún podemos apreciar su sonido en cinco recintos eclesiásticos de la ciudad de Guanajuato, el cual hace extensa su apreciación y conocimiento a partir del Festival Internacional de Órgano de Guanajuato, celebrado desde 1997 en la misma ciudad.

Partiendo de la relevancia que tiene éste instrumento, el presente trabajo pretende mostrar la estructura organológica de los seis órganos aún funcionales en la ciudad de Guanajuato, su relación y función con la iglesia católica. Así pues se plantea el estado actual del instrumento con respecto a su naturaleza como monumento histórico y patrimonio cultural de la nación.

Órganos tubulares, patrimonio histórico cultural, organología, monumento, políticas culturales.

Palabras Clave

¹ Departamento de Estudios Culturales, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Campus León, Universidad de Guanajuato. Olimpo Prolongación Calzada de los Héroes y Vasco de Quiroga, Col. La Martinica, 37000, Guanajuato, León. Teléfono (477) 783 7304.

² Universidad de Guanajuato, Campus León, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Estudios Culturales. León Guanajuato. Olimpo Prolongación Calzada de los Héroes y Vasco de Quiroga, Col. La Martinica, 37000, Guanajuato, León. Teléfono (477) 783 7304; Fax : (477) 104.11.03; javcompean@yahoo.com

INTRODUCCIÓN

En el marco de las leyes mexicanas, y en específico de sus ejecutantes se encuentran deficiencias por anacronismos y conceptualizaciones, no se reconoce el término concreto de lo que es un bien cultural mueble o inmueble, en cuanto a su aplicación al patrimonio histórico y /o artístico. Como ya es conocido los órganos tubulares son parte del patrimonio histórico cultural de nuestra nación, no obstante la duda radica en la naturaleza de éstos, a pesar de que este instrumento musical llegó a México en el siglo XVI, y actualmente aún se puede disfrutar del sonido de los mismos.

En el 2011 se hizo público el catálogo de monumentos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el cual se pueden encontrar bienes inmuebles como lo son las iglesias, catedrales, basílica, etc., así como las características y los elementos que en ellas se conforman. Es en este punto en el que debemos observar que el órgano en su composición física no es tomado en cuenta como un inmueble ni como parte de la estructura de uno, pues no se encuentra adherido a él como podría ser una pintura mural; en el listado de los elementos se remiten a mencionar solo la “tribuna del órgano” sin hacer alusión a éste. En el diccionario técnico-histórico de órgano en España se define como tribuna a la “plataforma elevada con antepecho en que reposan muchos órganos puestos en alto” (Saura, 2001; 474).

Es entonces que en agosto de ese mismo año el INAH a través del Programa Nacional de Protección de Bienes Muebles de Recintos Religiosos publica de manera un tanto escueta el “catálogo de términos para la identificación de bienes muebles e inmuebles por destino de recintos religiosos”, en éste encontramos dentro del apartado de instrumento musical sonoro y objetos relacionados, el órgano tubular (Gómez, 2011; 17). No obstante su clasificación no termina aquí pues bien podríamos interpretar en base al artículo 36, fracción 1, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que el carácter del órgano como instrumento musical es además de un monumento histórico que por su naturaleza y carácter cultural es amovible; aquí hago énfasis en los que son correspondientes a la ciudad de Guanajuato.

...son monumentos históricos

Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas culturales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso... Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

Podríamos concluir la investigación en el acuerdo de leyes y reglamentos, no obstante desmembrar, clasificar e investigar la composición completa de los órganos tubulares de Guanajuato es indispensable para su correcto cuidado en cuanto a las leyes que para éste se designan, “Pues bien el primer paso para conservar... consiste en conocerlos a fondo” (Del Moral, 1966; 28).

Partiendo de una explicación de lo que se define como órgano tubular, encontramos que en la definición de la Real Academia Española es un “instrumento musical de viento, compuesto de muchos tubos donde se produce el sonido, unos fuelles que impulsan el aire y un teclado y varios registros ordenados para modificar el timbre de las voces”. Si algún lector no conociera el instrumento seguramente podrá imaginar que éste instrumento es de grandes dimensiones, no obstante no le permite concluir en si es un instrumento que puede ser removido de su mismo lugar.



Órgano tubular del Templo de la Compañía de Jesús.



Órgano tubular del Templo de San Cayetano, Valenciana.

Es importante continuar en este apartado con el uso que actualmente tiene los órganos tubulares en la ciudad de Guanajuato, pues es conocido que en el último siglo “las construcciones religiosas han cambiado parcialmente en sus requerimientos litúrgicos...” (Del Moral, 1966; 71), lo que nos lleva a indagar, los posibles usos así como los motivos para los cuales se utilizan estos instrumentos al día de hoy.

El Festival Internacional de Órgano de Guanajuato (FIOG) es uno de los principales motivos por los cuales se opta por dar un cambio al repertorio que hace ya algunos años se usaban en estos instrumentos. Desde 1997 gracias a la iniciativa del Maestro Rodolfo Ponce y Montero quien es aún actualmente el director artístico se interpretan además de música sacra, música contemporánea, e inclusive repertorio exclusivo para estos órganos que, como anteriormente se menciona son seis de los cuales se hará énfasis en los órganos tubulares del tipo barroco español. Por su ubicación se les reconoce en el Templo del Oratorio de San Felipe Neri, “La Compañía”; Templo de San Cayetano, en Valenciana; Templo de San Diego; Templo de Nuestra Señora de la Merced; Templo de la Virgen de la Merced. Mellado. El sexto pertenece a la Basílica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato, sin embargo no se tomará en cuenta para éste trabajo puesto a que su estructura no corresponde a la del órgano barroco español.

Es por el FIOG que cada año se gestiona y se le da mantenimiento a cada uno de estos órganos, a cargo de los hermanos Madrigal; Joachim; Wesslowski. El H. Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato, a pesar de que no tiene leyes definidas en cuanto a estos monumentos históricos, actúa en conjunto con el FIOG. Así pues, también Guanajuato Patrimonio de la Humanidad A.C., que se encarga de la conservación y restauración de bienes culturales del estado, tiene enlistado entre sus proyectos, la restauración de órganos de Guanajuato. Cabe mencionar que son miembros de esta asociación, académicos, políticos e inclusive eclesiásticos, lo cual afirma su preocupación por no tener un organismo concreto, así como la poca atención que se les da a las leyes y reglamentos estatales para la conservación de los bienes artísticos, históricos y culturales de la región.

Es entonces que el análisis de todos los factores, tanto históricos como actuales, sociales, culturales, políticos, así como la derivación concreta de la organología de cada uno de los órganos antes mencionados, servirá como apoyo y punto de referencia en cuanto a un marco teórico, y concreto de los órganos tubulares como patrimonio histórico de la nación.

Métodos y materiales

Al adentrarse en las diferentes leyes, políticas, programas y demás, se encontró la deficiencia en el momento de redactar los conceptos correspondientes a la cultura, y en específico al patrimonio cultural como monumento y bien mueble o inmueble, pues como antes se observó, este trabajo es reciente. Aún podemos notar lo anterior en los diferentes niveles de gobierno. Mediante documentos oficiales principalmente, como lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Bienes Nacionales, Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, entre otros.

En lo que concierne al Festival internacional de Órgano de Guanajuato, la historia del mismo y cuál es la portación que éste da a los órganos tubulares de Guanajuato, se logró prestar atención mediante investigación de campo en el festival, con sus organizadores, participantes y de forma documental con los pocos folletos que aún son rescatables por las mismas personalidades.

Por otro lado, mediante trabajo de campo, se ha visitado cada uno de los templos y recintos en que se encuentran los órganos tubulares barrocos del estado de Guanajuato, con lo que se ha logrado concretar y objetivar los manuscritos del archivo personal del Dr. Francisco Javier González Compeán, los cuales son de autoría de Donald Joyce. Ver figura 1. En éstos se hace un análisis de los componentes armónicos y físicos de cada uno de éstos.

Templo de San Diego (órgano barroco español)	
Mano Izquierda (C.-c', 25 notas)	Mano Derecha (c#'- d''', 26 notas)
Flautado Mayor (8')	Flautado Mayor (8')
Flauta Violón (8')	Caja de Ecos (IV hileras 8', 2 2/3', 2' 1)

	3/5´)
Octava Nazarda (4´)	Flautado Violón (8´)
Octava Clara (4´)	Octavo Nazarda (4´)
Docena (2 2/3´)	Flauta Dolce (4´)
Quincena (2´)	Docena (2 2/3´)
Diez y Septena Nazarda (1 3/5´)	Lleno (3 “caños”, 2 2/3´, 2´, 1 1/3´)
Clarines (4´)	Quincena (2´)
	Clarines (8´)
(200 tubos)	(364 tubos)

Figura 1. Estructura organológica “Templo de San Diego”

RESULTADOS

La ambigüedad no es algo aceptable dentro de las leyes como tal es por eso es que valiéndonos de las mismas se tiene un objetivo claro en cuanto nos referimos a los órganos tubulares, así como los deberes y obligaciones de quienes son poseedores o tienen a su cargo el patrimonio cultural, que para este caso, se especifica a los órganos tubulares. Los proyectos culturales que se redacten ahora podrán hacerlo de manera concreta, lo que será de gran utilidad técnica partiendo del Festival Internacional de Órgano de Guanajuato.

Es evidente que tener instrumentos musicales del siglo XVII, y en específico órganos tubulares da pauta no sólo al interés turístico, histórico o cultural, sino que también nos lleva a profundizar en el plano artístico de lo que se ha escrito en cuestión de música para estos magnos instrumentos, por lo que esto ya no sólo involucra la estructura y el valor físico que pueden otorgar éstos, sino además

el enfoque hablando específicamente de las manifestaciones artísticas, lo cual es posible rescatar dentro del Festival Internacional de Órgano de Guanajuato

Se rescató parte del repertorio contemporáneo que se ha escrito exclusivamente para los órganos de la ciudad de Guanajuato, en el marco del FIOG. Así mismo se trabaja en la construcción de la historia, así como los antecedentes que dieron lugar a éste festival, los factores involucrados, así como las personalidades que han sido partícipes.

Podemos conocer el uso que actualmente se les da a los órganos tubulares, como ejemplo tenemos el órgano del Templo de San Cayetano en Valenciana; su uso es continuo gracias a su ejecutante José Suárez quien a cambio de que le dejaron usarlo en ciertas horas de la semana, interpreta música sacra durante las misas del templo en el que se sitúa el instrumento.

Se obtuvo la estructura organológica de los seis órganos de la ciudad de Guanajuato (en este caso no se ha excluido el de la Basílica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato). Del mismo modo se sigue trabajando la estructura organológica en los demás órganos de la región.

CONCLUSIONES

Las leyes y reglamentos son elaborados para el buen uso y funcionamiento de los que en estos implica, en este caso los bienes culturales como patrimonio de la nación. Es imprescindible no contar sólo con un catálogo de bienes culturales, sino también conocer la estructura de éstos, de modo que se pueda tener un conocimiento más amplio para el buen uso, conservación y restauración de los mismos, sin infligir en su esencia y, a partir de esto crear nuevas propuestas que impacten a la sociedad de manera positiva.

Las organizaciones, así como los eventos culturales que promueven los bienes culturales son tan importantes como el bien en sí mismo, puesto a que suscitan no sólo los objetos culturales sino que también propician a la realización, expresión y nueva obra contemporánea, de la que a posterior nos servirá como base para identificarnos en la historia.

Conocer estos instrumentos en cuanto a su organología, no solamente será de apoyo en la conservación y restauración de los mismos, sino que dará pauta al interés cultural y científico de futuras generaciones de músicos e investigadores

Los órganos tubulares no son sólo un objeto histórico, también aportan como testigos de nuestra sociedad en el tiempo, pasado y presente, por lo que es importante que den cuenta de esta sociedad que ya es otra, en el futuro. Así mismo, es nuestro deber el propiciar se encuentren en las mejores condiciones para continuar haciendo uso de ellos, tal y como lo emite su razón de ser desde que fueron construidos; asistir a un concierto, tocar, escribir e interpretar música de este majestuoso instrumento.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco al Dr. José de Jesús Cordero Domínguez por su apoyo profesional e incondicional, para fines de esta investigación.

REFERENCIAS

Artículos de libros

DEL MORAL, E. "Mesa redonda sobre defensa del patrimonio artístico-histórico nacional: Guanajuato, Gto., enero de 1966" (1968). En Sánchez M. *Criterios para la definición y valoración del patrimonio artístico nacional*, México: Seminario de Cultura Mexicana, [pp. 11-33].

Artículos en línea

SAURA, J. (2001). *Diccionario técnico-histórico del órgano en España*, Madrid : Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Consultado en:

<http://books.google.com.mx/books?id=0sHWWhJtAj0C&pg=PA474&lpg=PA474&dq=tribuna+de+%C3%B3rgano&source=bl&ots=ve3JecvkQE&sig=9BTMdvleUjUDr1LcVgLWAqMLc-I&hl=es&sa=X&ei=rF8PVNPqH6HG8QGEw4HYCA&ved=0CEcQ6AEwBw#v=onepage&q=tribuna%20de%20%C3%B3rgano&f=false>

(fecha de consulta 09-09-2014)

GÓMEZ, M.; TAPIA, M. (2011). "Catálogo de términos para la identificación de bienes muebles e inmuebles por destino de recintos religiosos", p. 17.

Consultada en: <https://www.academia.edu/sessions>

(fecha de consulta 09-09-2014)

Leyes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada DOF 07-07-2014)

Ley de Bienes Nacionales (Última reforma publicada DOF 07-06-2013)

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (Últimas reformas publicadas en el DOF el 13 de junio de 2014)

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Última reforma publicada DOF 23 de enero de 1998)